

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. Nº SCM-2022-0221-R.**

Alausí, 20 de diciembre de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el día martes 20 de diciembre del 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 57 literal c), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute. Que, el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Que, la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30 señala: Recursos de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. - Sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes, constituyen recursos y patrimonio de la Agencia Nacional de regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial los siguientes: b) Los provenientes de los derechos por el otorgamiento de matrículas, placas y títulos habilitantes para la

operación de servicios de transporte, tránsito y seguridad vial dentro del ámbito nacional, que no incluyan las jurisdicciones regionales, metropolitanas y municipales que asuman las competencias respectivas. Y en el artículo 30.4 determina: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Alausí, en su artículo 2 señala: La presente ordenanza contiene las normas y valores específicos para la aplicación de tasas por títulos habilitantes, permisos, matriculas, certificaciones, multas y demás documentos valorados que presta la DGMTTTA. Y en el artículo 7 señala: Los Tributos por la prestación de servicios públicos en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, serán recaudados conforme el objeto establecido en el artículo 2 de la presente ordenanza. Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 496-DE-ANT-2015, de fecha 04 de septiembre del 2015, certifica la ejecución de la competencia de matriculación y revisión técnica vehicular al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Que**, mediante Oficio S/N de fecha 14 de octubre de 2022, recibido en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y receptado en la bandeja del sistema E-Gob de la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí (DMTTTA) el día 30 de noviembre del presente año, presentado por el señor Segundo Gabriel Guaraca Guaraca con C.I: 0917888737, solicita la exoneración del pago de multas por calendarización del vehículo de placas HY130P, por haberse encontrado en el TALLER MECÁNICO Mecánica de Motos Honda. **Que**, mediante INFORME N°. 036-2022-DMTTT-GADMCA, Ing. Víctor Llerena, Jefe DE UMRTV de la DMTTTGADMCA, y avalado por el Mgs. Ing. Juan Galarza, Mgs. Director de MTTTA-GADMCA, señalan: 4. CONCLUSIONES: Es procedente la exoneración de las multas por calendarización y recargo anual de los años 2016 al 2021 de los valores anteriormente detallados para el vehículo de placas HY130P, de acuerdo a lo establecido en la 008-DIR-2017-ANT aprobado el 16-03-2017, por un valor total de USD 300,00 a ser exonerados. Se deberá cancelar en el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón Alausí lo referente a las multas por calendarización del año 2022 del valor anteriormente detallado para el vehículo de placas HY130P, por un valor total de 25,00, a ser cancelado. 5. RECOMENDACIÓN Remitir el presente informe a la Dirección Financiera y Jurídico del GAD Municipal de Alausí a fin de que se analice la viabilidad de la exoneración del pago de multas por calendarización de los años 2016 al 2021, conforme la normativa legal vigente. Particular que comunico e informo a ustedes para fines legales pertinentes. **Que**, mediante Memorando ALAUSI-DF-DFI-2022-0957, de fecha Alausí 12 de diciembre de 2022, el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero manifiesta lo siguiente: **CONCLUSIONES:** Es procedente la exoneración de las multas por calendarización y recargo anual de los años 2016 al 2021 de los valores anteriormente detallados para el vehículo de placas HY130P, de acuerdo a lo establecido en la 008-DIR-2017-ANT aprobado el 16-03-2017, por un valor total de USD 300,00 a ser exonerados. Se deberá cancelar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí lo referente a las multas por calendarización del año 2022 del valor anteriormente detallado para el vehículo de placas HY130P, por un valor total de 25,00, a ser cancelado Al existir informe favorable por la DIRECTOR DE MTTTA-GADMCA, esta Dirección debe dar cumplimiento al Capítulo II, Art. 14, inciso 1 de la Resolución N°. 008-DIR-2017-ANT/16-03-2017. **Que**, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2022-0073-J, de fecha Alausí, 13 de diciembre de 2022, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica emite el Criterio jurídico respecto a la exoneración de multas por calendarización requerida por el Señor Segundo Gabriel Guaraca Guaraca, y señala: 4.- **CONCLUSIÓN:** En base a la normativa constitucional y legal mencionada, esta Procuraduría Sindica, concluye que: La RESOLUCIÓN 008-DIR-2017-ANT en su artículo 14 respecto a la exoneración de multas por calendarización, manifiesta: “Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos: 1. Vehículo que se encuentra en un taller mecánico (accidente o daño) y no se presente a revisión técnica vehicular.- Deberá presentar original o copia certificada de la factura cancelada, emitida por un taller mecánico autorizado por el SRI, o por la aseguradora del vehículo afectado y una certificación donde se indique el daño y tiempo de permanencia del vehículo en el taller.” Por lo tanto, es procedente la EXONERACIÓN DE MULTAS POR CALENDARIZACIÓN respecto al periodo 2016 hasta el 2021 del vehículo de placas HY130P, de acuerdo a la Resolución en mención aprobada el 16-03-2017. En lo referente a las multas por calendarización del año 2022 el propietario si deberá cancelar el valor correspondiente conforme a lo mencionado en el INFORME N°. 036-2022-DMTTT-GADMCA, a ser cancelados en la DMTTTA del GAD Municipal. 5. RECOMENDACIÓN: Una vez revisado la ORDENANZA

SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, en base a la Resolución N°. 008-DIR2017ANT/16-03-2017 el artículo 14 inciso 3; misma que faculta a proceder con la exoneración; en este contexto una vez analizados los documentos de respaldo presentados por el usuario, misma que presenta una factura y un certificado del periodo que se encontraba en el Taller el vehículo de placas HY130P, se recomienda tener en cuenta las exoneraciones respecto al periodo 2016 al 2021. **Que**, mediante Informe de la comisión de Tránsito del GADMCA, señalan: **CONCLUSIONES**. Que en vista de contar con los informes tanto: Técnico, jurídico y financiero esta comisión y exposición realizada por los técnicos de las unidades involucradas en base a las atribuciones contempladas en el Art. 55, 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y demás resoluciones de la ANT nos faculta proceder con la exoneración del automotor cuyas placas son: HY130P, de propiedad del señor Segundo Gabriel Guaraca Guaraca. **RECOMENDACIÓN**. La comisión recomienda que se continúe con el proceso para que se ponga en conocimiento del pleno de concejo para su resolución. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE**. **Art. 1.-** Exonerar los cobros que se generen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí por concepto de multas por calendarización y recargo anual de los años 2016 al 2021, para el vehículo de placas HY130P, de acuerdo a lo establecido en la 008-DIR-2017-ANT aprobado el 16-03-2017, por un valor total de USD 300,00 a ser exonerados, vehículo perteneciente al Sr. Segundo Gabriel Guaraca Guaraca. **Art. 2.-** Encárguese de la aplicación de la presente Resolución a la Dirección de Movilidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad Vial y a la Dirección Financiera del Gobierno Municipal. **Art. 3.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA**